# JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003014-**2022-00144**-00
DEMANDANTE: ELISA YODELA TRUJILLO GÓMEZ
DEMANDADO: JOHAN SEBASTIÁN CRUZ SÁNCHEZ
ANDREA DEL PILAR CRUZ

Revisada la actuación, se observa que el apoderado judicial constituido por el demandado, allegó un memorial firmado con nota de presentación personal por parte de la aquí accionante ELISA YODELA TRUJILLO GÓMEZ, en el cual solicita la terminación del proceso, informando que el día 12 de mayo de 2022, el señor JOHAN SEBASTIÁN CRUZ SÁNCHEZ le habría realizado un pago extraprocesal que las partes acordaron incluye el valor por concepto de unas eventuales costas procesales; igualmente se observa que se allega escaneada la letra base de ejecución con la anotación transversal de *Cancelada*, por lo que resulta claro para el despacho que el girado y aquí demandado pagó la obligación, descargando íntegramente el derecho incorporado en el titulo valor.

Ante dicha circunstancia de conformidad con el artículo 461 del C.G., el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**,

**PRIMERO**: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por ELISA YODELA TRUJILLO GÓMEZ contra JOHAN SEBASTIÁN CRUZ SÁNCHEZ y ANDREA DEL PILAR CRUZ, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO**: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados a través de la secretaria del despacho, conforme el Decreto 806 de 2020.

**TERCERO**: SIN CONDENA en costas.

**CUARTO**: De existir depósitos judiciales, serán entregados a la parte demandada, por no hacer parte del pago de la obligación.

**QUINTO**: Archívese el expediente

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA VIRTUALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 EN EL ESTADO No. **78** QUE SE FIJO EL DIA: 16 DE MAYO DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA

SECRETARIO

S.Y.